



RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 084-2018-MTPE/3/19

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 633-2018-MTPE/3/19.1 de fecha 21 de agosto de 2018 expedido por la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, así como el Informe Técnico N° 42-2018-MTPE/3/19.1/HMST/SECM/GNHO, de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por los especialistas de la citada Dirección y que cuenta con la aprobación respectiva, en relación a los **dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo¹ correspondientes al Perfil Ocupacional de Instalación de Andamios;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su artículo 4º, estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus áreas programáticas de acción las materias de formación profesional y capacitación para el trabajo, asimismo, continua el artículo 5º, ejerce competencia exclusiva y excluyente para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales cuanto esta materia se refiere;

Que, el inciso c) del artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificatoria, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, tiene la función de emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, reconversión laboral y formación continua en las empresas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como una de sus funciones específicas: proponer las normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional (inciso d) del artículo 75º);

Que, el inciso f) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, prescribe a la capacitación y formación laboral como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos de los trabajadores y la productividad del trabajo; de igual forma, el inciso a) del artículo 86º del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único de Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la capacitación a los trabajadores tendrá como finalidad incrementar la productividad;

Que, para la regulación de esta materia a un grupo determinado, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", cuya denominación actual es Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"², que tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o de situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la

¹ Los Módulos de Capacitación son: i) Montaje de andamios y ii) Dirección de montaje de andamios.

² De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2015-TR.

población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 016-2011-TR, se crea el Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", cuya denominación actual es Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"³, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, en tal sentido, conforme se aprecia en las normas acotadas, la capacitación para el trabajo es materia de constante preocupación para el Estado, dado que su ejecución contribuye a la mejora de la productividad y empleabilidad de los trabajadores, y por tanto al desarrollo del capital humano a nivel nacional; por tal motivo, su regulación y promoción ha sido permanente en estos años. Por esto, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación laboral en su calidad de órgano nacional en la materia, emitir instrumentos técnicos a efectos de que las instituciones de formación o entidades de capacitación brinden capacitación a las empresas;

Que, en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada capacitación de los trabajadores resulta necesario contar con normativa que apruebe módulos de capacitación a utilizarse como referente por las instituciones de formación o las entidades de capacitación, asimismo, su contenido debe ser en base a un enfoque por competencias, que oriente a que los participantes en los procesos de capacitación de las micro, pequeña y mediana empresa, así como de los programas, y demás empresas deben lograr en la capacitación, para garantizar su empleabilidad sostenible;

Que, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante el oficio de vistos propone aprobar los **dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional de Instalación de Andamios**, que pertenece al Sector Construcción, de conformidad al Informe Técnico N° 42-2018-MTPE/3/19.1/HMST/SECM/GNHO, que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de aprobarlos;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar los **dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional de Instalación de Andamios**, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral General, para ser empleada por los profesionales y los equipos técnicos responsables de las Entidades de Capacitación (públicos o privados), los programas y los responsables de capacitación de las empresas.

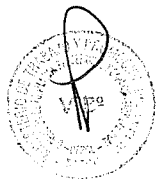
³ De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2015-TR.



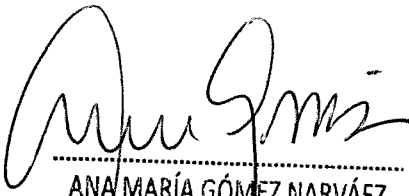
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y de los Módulos de Capacitación aprobados, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Regístrese y comuníquese.



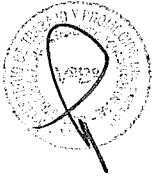
ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

MÓDULOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CORRESPONDIENTES AL PERFIL OCUPACIONAL DE INSTALACIÓN DE ANDAMIOS



Sector	Perfil Ocupacional	Módulos de Capacitación para el Trabajo	N° Mínimo de Horas
Construcción	Instalación de Andamios	Dirección de Montaje de Andamios	60 horas
		Montaje de Andamios	60 horas